Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 20:03:34

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 052-2023/DP-PAD

Lima, 4 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0518-2023-DP/OGDH, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 502-2023-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, y el Informe N° 0506-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público”;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 1) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el servidor civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, El/La Primera Adjunto/a autoriza la suplencia mediante Resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, de fecha 10 de julio de 2023, se autorizó la suplencia de la Servidora CAS Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios, como encargada de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, a partir del 26 de junio de 2023 y hasta el 26 de julio de 2023, el mismo que fue ampliado mediante las Resoluciones Administrativas Nº 034-2023/DP-PAD y Nº 044-2023/DP-PAD, hasta el 30 de setiembre de 2023;

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 20:03:34

Que, a través del Memorando N° 502-2023-DP/PAD, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo informa a la Secretaría General, con copia a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y a la encargada de la Oficina Defensorial de Ica (e), sobre: *"la encargatura de las funciones de la Oficina Defensorial de Ica, de la abogada Lidia Esperanza Díaz Villacrisis. En este sentido, le solicito se sirva ampliar la encargatura de la mencionada Oficina Defensorial, a partir del 1 de octubre 2023 hasta el 31 de diciembre 2023.";*

Que, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 0518-2023-DP/OGDH, de fecha 2 de octubre de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, atiende el requerimiento solicitado, el cual concluye que: *"Por las razones expuestas, se considera procedente la ampliación de la suplencia de la servidora Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, en el cargo de Jefe/a de la Oficina Defensorial de Ica con eficacia anticipada del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2023. La indicada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. En tal sentido, solicitamos a su despacho proyectar la Resolución correspondiente.";*

Que, con Informe N° 0506-2023-DP/OAJ, de fecha 3 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que resuelva ampliar la suplencia de la Servidora Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, autorizada mediante la Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.";

Que, el literal q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones de la Primera Adjuntía, otras que le delegue o le sean encomendadas por el/la Defensor/a del Pueblo o aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Defensoría del Pueblo

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario atender la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR la suplencia de la Servidora **Lidia Esperanza DÍAZ VILLACRISIS**, autorizada mediante la Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO